



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

PROCURADURÍA GENERAL

Oficio nro. UTMACH-PG-2020-316-OF

Machala, 31 de Julio de 2020

Doctor

CÉSAR QUEZADA ABAD

Rector

Universidad Técnica de Machala

En su despacho. -

De mi consideración:

En atención a las sumillas insertas en los Oficios s/n, de fecha 30 y 31 de julio de 2020, mediante el cual los estudiantes Claudia Gabriela Quizhpe Bustos y Pablo Alejandro Romero Ramón, en su calidad de representantes estudiantiles de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador filial UTMACH y el movimiento Integración Universitaria solicitan la ampliación del periodo de matrículas ordinarias y la condonación del cobro por concepto de matrículas y aranceles en los periodos del registro de matrículas extraordinarias y especiales en el periodo académico ordinario 2020-D1, indico lo siguiente:

BASE LEGAL:

Que, el **Reglamento de Régimen Académico** aprobado por el Consejo de Educación Superior y publicado en su Gaceta Oficial con fecha 21 de marzo de 2019, en su parte pertinente establece:

“Artículo 88.- Se establecen los siguientes tipos de matrícula:

*a) **Matrícula ordinaria.-** Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la IES para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de las actividades académica.*

*b) **Matrícula extraordinaria.-** Es aquella que se realiza en el plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación del periodo de matrícula ordinaria; y,*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

PROCURADURÍA GENERAL

c) Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios."

Que, el **Reglamento para Garantizar la Gratuidad de Educación Superior**, aprobado mediante Resolución del Consejo de Educación Superior nro. RPC-SO-25-No.258-2014, de fecha 02 de julio de 2014, en su parte pertinente establece:

"Artículo 5.- De conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior, la gratuidad se vincula a la responsabilidad académica de los estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios:

(...) 5) La gratuidad cubrirá los rubros correspondientes a la primera matrícula y escolaridad en una misma carrera conforme al presente Reglamento, así como los costos requeridos para la aprobación de la unidad de titulación o la elaboración y aprobación del trabajo de titulación, según sea el caso, en los términos dispuestos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Reglamento de Régimen Académico y el presente Reglamento.

La gratuidad no cubrirá los rubros correspondientes a segundas y terceras matrículas en las respectivas asignaturas, cursos o sus equivalentes.

Tampoco cubrirá los rubros correspondientes a matrículas que tengan carácter extraordinario o especial, salvo circunstancias de caso fortuito y fuerza mayor debidamente documentadas, así como las contempladas en el presente Reglamento."

Que, la **Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior**, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19,

"Artículo 9.- Las IES, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, podrán extender el plazo establecido para la ejecución de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales (...)



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

PROCURADURÍA GENERAL

“Artículo 12c.- Las IES, en ejercicio de su autonomía responsable, por la situación de emergencia sanitaria y vigencia de esta norma, flexibilizarán sus horarios de clase y control de asistencia, así como también implementarán horarios rotativos para el retorno a las actividades académicas presenciales y se podrá priorizar para las actividades académicas que necesiten el uso de talleres, laboratorios y otras con mayor componente de aprendizaje práctico-experimental.

No se podrá aplicar sanciones a los estudiantes por inasistencias o atrasos por falta de accesibilidad a medios tecnológicos u otras causas de fuerza mayor, debidamente justificadas.”

PRONUNCIAMIENTO:

En atención a las solicitudes presentadas por los estudiantes representantes de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador filial UTMACH y el movimiento Integración Universitaria, debemos indicar lo siguiente:

De acuerdo al artículo 88 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación las Instituciones de Educación Superior no se pueden ampliar los plazos de matrículas ordinarias de manera posterior al inicio de las actividades académicas, en observancia al Art. 11 del Reglamento de Régimen Académico, podemos colegir que las actividades o periodo académico inicia con la primera semana de clases.

En el caso de la Universidad Técnica de Machala, el inicio de clases se encuentra programado para el 17 de agosto de 2020, al existir casos fortuitos que nos son imputables a los estudiantes de nuestra institución y debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, y al existir una disposición de supremacía de la normativa transitoria por sobre el reglamento de régimen académico, se recomienda acoger la petición de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador filial UTMACH, ampliando los plazos para el desarrollo de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales en el periodo académico ordinario 2020-D1. Poniendo a vuestra autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario el siguiente calendario tentativo de matrículas:

Matricula	Inicio	Finalización
Ordinaria	20 de julio de 2020	16 de agosto de 2020
Extraordinaria	17 de agosto de 2020	30 de agosto de 2020



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

PROCURADURÍA GENERAL

Especial	31 de agosto de 2020	13 de septiembre de 2020
----------	----------------------	--------------------------

Asimismo, se recomienda acoger la petición de la Federación estudiantil y exonerar el pago de rubros por concepto de matrículas extraordinarias y especiales, por casos que sean inherentes a procesos administrativos internos debidamente justificados por los estudiantes, conforme al literal 5 del artículo 5 del Reglamento para Garantizar la Gratuidad de Educación Superior.

Sin otro particular me suscribo,

Atentamente,

MARIUXI APOLO SILVA

Procuradora General

MAS/Gerardo F.

